



BASES POR LAS QUE SE HABRÁ DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE OCHO BECAS DE FORMACIÓN CON DESTINO AL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, EN LAS MODALIDADES DE MUSEOGRAFÍA Y MUSEOLOGÍA, BIBLIOTECONOMÍA Y RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria pública para la concesión de ocho becas de formación con destino al Museo Arqueológico Provincial de la Excm. Diputación de Alicante, distribuidas en las siguientes modalidades:

- Modalidad A: Becas de Formación en Museografía y Museología: 4 becas.
- Modalidad B: Becas de Formación en Biblioteconomía: 2 becas.
- Modalidad C: Becas de Formación en Restauración de Patrimonio Arqueológico: 2 becas.

SEGUNDA.- Finalidad de las becas y duración.

Estas becas tienen como finalidad completar y perfeccionar la formación teórica de titulados universitarios mediante la práctica de tareas relacionadas con la actividad del Museo Arqueológico Provincial de la Excm. Diputación de Alicante en:

- Modalidad A: tareas museográficas tales como las de registro, control de ingresos, inventario, catalogación, conservación, exposición de material, excavaciones arqueológicas del propio museo, así como en aquellas referentes a los distintos aspectos museísticos.
- Modalidad B: organización, catalogación e inventariado de fondos bibliográficos.
- Modalidad C: restauración y conservación del patrimonio arqueológico.

El periodo de duración de las becas será de seis meses, a contar desde el 1 de enero de 2017 o desde la fecha de concesión si ésta fuera posterior, pudiendo prorrogarse hasta seis meses más, previa propuesta e informes favorables del Museo Arqueológico y de la Intervención de Fondos.

El periodo de la beca no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.- Aportación económica de la Diputación.

La Diputación de Alicante habilitará en la partida correspondiente para el ejercicio 2017, treinta y ocho mil cuatrocientos euros (38.400,00 euros), teniendo en cuenta que la entrada en vigor de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de la Diputación para el año 2017.

La dotación económica de cada una de las becas será de 800,00 euros brutos mensuales, incluyendo la Seguridad Social a cargo de la Diputación, derivado de la aplicación del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre.

El importe de la beca se abonará directamente al beneficiario por meses vencidos, descontada la Seguridad Social a cargo de la Diputación. Además serán de aplicación los descuentos correspondientes al IRPF y Seguridad Social a cargo del becario.

En el supuesto de que la beca recayese en un Diplomado, mientras esta titulación pueda ser requisito para poder solicitar el disfrute de la beca, la dotación de la beca será de 600,00 euros brutos mensuales, a los que se aplicarán los descuentos del mismo modo que se indica en el apartado anterior.

Para el abono mensual de la beca será preceptivo el informe del Director Técnico del Museo indicando que la persona becada ha realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas formativas.

El Museo Arqueológico de Alicante será el lugar donde desarrollarán los becarios su formación práctica.

QUINTA.- Requisitos.

Las becas objeto de la presente convocatoria se adjudicarán mediante concurso entre los diversos aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmente:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y residir en la provincia de Alicante.
- b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias que se indican a continuación para cada una de las modalidades de beca:
 - Modalidad Becas de Formación en Museografía y Museología: se requiere Licenciatura o Grado en Historia o en Geografía e Historia o en Historia del Arte o en Arqueología.
 - Modalidad Becas de Formación en Biblioteconomía: se requiere Licenciatura o Grado en Documentación o en Información y Documentación o Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.
 - Modalidad Becas de Formación en Restauración de Patrimonio Arqueológico: se requiere estar en posesión de alguno de los siguientes títulos y que contengan un mínimo de dos asignaturas que tengan relación directa con la conservación y/o restauración de materiales arqueológicos. Títulos: Licenciatura o Grado en Bellas Artes, o Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- c) No haber transcurrido, en ningún caso, más de 4 años desde la obtención de la titulación exigida hasta la fecha de la convocatoria, lo que supone haber finalizado los estudios requeridos con posterioridad al 31 de diciembre de 2012.

- d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma modalidad de beca que se solicita en el Museo Arqueológico de Alicante, salvo cuando se trate de suplencias que no hayan superado tres meses.

SEXTA.- Solicitudes.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en estas Bases para cada una de las modalidades de beca, que se pueden encontrar en la página Web de la Diputación Provincial de Alicante, en la siguiente dirección: sede.diputacionalicante.es o en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Diputación de Alicante (calle Tucumán, núm. 8). Deberán presentarse debidamente cumplimentados en todos sus apartados.

A la solicitud se le acompañará Anexo donde figure la relación baremada de méritos que quieran alegar, según modelo que acompaña a la solicitud.

Los modelos para cada modalidad de beca son los siguientes:

- A: para la modalidad de Becas de Formación en Museografía y Museología.
- B: para la de Becas de Formación en Biblioteconomía.
- C: para la de Becas de Formación en Restauración de Patrimonio Arqueológico.

Podrán presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en horario de oficina, de lunes a viernes (calle Tucumán, núm. 8, 03005 Alicante) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección: sede.diputacionalicante.es.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día fuese inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente.

En el momento de presentar la solicitud no deben aportarse los justificantes de los méritos alegados.

La Comisión elaborará y publicará, a la vista de las autobaremaciones de méritos realizadas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación previa de aspirantes por orden de puntuación, de cada una de las modalidades de beca. Los doce primeros aspirantes de dicha relación habrán de presentar, en una segunda fase, los correspondientes justificantes, originales o copias debidamente cotejadas de los méritos alegados.

La valoración de méritos se realizará atendiendo al siguiente baremo:

- a) **El expediente académico** correspondiente a la titulación universitaria por la que se opta a la beca, teniendo en cuenta la nota media ponderada rango 1-4,

del expediente, según el RD 1497/87, modificado parcialmente por el RD 1044/03: **hasta 4 puntos.**

- b) **Otras licenciaturas/grados o diplomaturas** que no constituyan requisito para la concesión de la beca, pero que tengan relación con materias objeto de la misma: **hasta 2 puntos.**

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala: por licenciatura/grado: 1,50 puntos, por diplomatura: 0,50 puntos.

- c) **Estudios de Posgrado** que tengan relación directa con la materia objeto de la beca: master universitario (oficial), curso de doctorado, y titulaciones propias de posgrado (master propio, especialista y experto): **hasta 2 puntos.**

Se valorarán según la siguiente puntuación:

Master universitario (oficial) o curso de doctorado: 1,25 puntos.

Título propio de posgrado (master propio, especialista o experto): 0,75 puntos.

- d) Se valorará **hasta 1 punto** la realización de **cursos, jornadas, congresos y publicaciones** que tengan relación directa con las materias que se indican a continuación en cada una de las modalidades de beca, así como la **asistencia a excavaciones** arqueológicas exclusivamente en las Becas en Museografía y Museología:

Materias:

Arqueología y/o Museología para la Modalidad A (Becas de Museografía y Museología).

Gestión de bibliotecas para la Modalidad B (Becas de Biblioteconomía).

Conservación y/o restauración de materiales arqueológicos para la Modalidad C (Becas de Restauración de Patrimonio Arqueológico).

Se excluirán los cursos que formen parte de las titulaciones académicas relacionadas en los anteriores apartados.

La valoración de cada curso, jornada o congreso se efectuará con arreglo al siguiente criterio: por asistencia: 0,05 puntos ó 0,10 puntos si están organizados por la Diputación, a lo que se sumarán los puntos que se indican a continuación en función de su duración:

Cursos de 10 a 49 horas: 0,05 puntos.

Cursos de 50 a 99 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 100 horas en adelante: 0,15 puntos.

Las publicaciones se valorarán con arreglo al siguiente criterio: los artículos en revistas locales: 0,05 puntos, los artículos en revistas especializadas o participación en libros colectivos: 0,15 puntos, y autor único de libro: 0,25 puntos. Los posters no se valoran.

La asistencia a excavaciones se valora únicamente en las becas de Museografía y Museología, a razón de 0,05 puntos por asistir un mínimo de 15 días a cada campaña de excavaciones; ó 0,10 puntos si se trata de excavaciones promovidas por esta Diputación.

e) **Conocimiento del valenciano. Se valorará hasta un máximo de 1 punto**, el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de Coneixements Orals: 0,15 puntos.
- Certificado de Grau Elemental: 0,35 puntos.
- Certificado de Grau Mitjà: 0,60 puntos.
- Certificado de Grau Superior: 1 punto.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

Serán méritos puntuables en cada aspirante los contraídos hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Relación baremada de los méritos, conforme al Anexo que figura en estas Bases. (Anexo A para Becas en Museografía y Museología; Anexo B para Becas en Biblioteconomía y Anexo C para Becas en Restauración de Patrimonio Arqueológico).
2. Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante.
3. Documento Nacional de Identidad.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, posteriores al cierre del plazo de presentación de solicitudes, complete la documentación exigida. En el caso de no ser así se considerará que desiste de su petición y ésta será archivada.

SÉPTIMA.- Incompatibilidades de la beca.

La beca será incompatible con cualquier otra beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier Administración Pública. Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean éstos por cuenta ajena o por cuenta propia.

Si una vez iniciado el disfrute de la beca el becario/a comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

OCTAVA.- Obligaciones del becario.

Son obligaciones del becario/a:

1. Incorporarse al Museo Arqueológico en la fecha que se le indique, salvo autorización expresa. La falta de incorporación, o la inasistencia ulterior injustificada se interpretará como renuncia a la beca.
2. Colaborar con el personal técnico del Museo y realizar su labor con aprovechamiento, a cuyos efectos se nombrarán los correspondientes tutores para los becarios, los cuales serán los que les encarguen los trabajos específicos.
3. El personal becado estará sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión del tutor asignado y cumpliendo en todo caso la jornada oficial.
4. Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad encomendada, así como la asistencia a jornadas, conferencias y otros actos científicos de divulgación organizados por el Museo. En este sentido los tutores supervisarán periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por los becarios.
5. Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias del Museo Arqueológico.
6. Mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.
7. Presentar en el Museo Arqueológico Provincial antes de la finalización del periodo de disfrute de la beca una memoria de la formación llevada a cabo, que tendrá un mínimo de 7 folios y un máximo de 10, y será requisito necesario para que pueda ser abonada la última mensualidad.
8. Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.

NOVENA.- Derechos del becario.

Los becarios/as tendrán los siguientes derechos:

1. Al uso de las instalaciones y servicios según las respectivas normas reguladoras.
2. Podrán disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes de beca, al objeto de poder realizar gestiones personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento de la persona asignada para la tutoría.
3. La persona becada tendrá derecho a la ayuda económica que expresamente se indica en la Base Tercera de esta convocatoria.
4. Los derechos del personal becado se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria.

DÉCIMA.- Terminación.

Las becas terminarán por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo de duración establecido.
- b) Por renuncia de la persona interesada.
- c) Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.
- d) Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.

- e) Por otras causas que especifique la convocatoria.

UNDÉCIMA.- Comisión Calificadora.

Para la valoración de los méritos de las personas solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidencia:

- La Directora del Área de Cultura.

Vocales:

- El Director Técnico del Museo Arqueológico.
- La Jefa de Sección Económico-Administrativa del Museo Arqueológico.
- Un Técnico del Museo Arqueológico para cada una de las modalidades de beca y la Directora Técnica del MUBAG para las becas de Restauración de Patrimonio Arqueológico.
- Un Técnico del Área de Recursos Humanos.

Secretaría:

- Un funcionario del Área de Cultura.

DUODÉCIMA.- Proceso de adjudicación.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se realizará una primera valoración de méritos, por orden de puntuación, en base a la relación de méritos presentada por los aspirantes de cada una de las modalidades de beca, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación (físico y digital), y emplazando a los doce primeros candidatos en puntuación de cada una de las modalidades de beca, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y previstos en la convocatoria, adjuntando los justificantes originales correspondientes, o copias debidamente cotejadas.

2.- Transcurrido el plazo anteriormente indicado y en base a la documentación acreditativa presentada, la Comisión Calificadora, confirmará o modificará la valoración provisional efectuada, y expondrá en el Tablón Oficial de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes a las becas seleccionados de cada modalidad de beca, con las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En el supuesto de solicitudes que obtengan igual puntuación y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la nota media ponderada del expediente académico.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Calificadora publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación definitiva de los becarios seleccionados por orden de puntuación de cada una de las modalidades de beca. Si no se presentaran reclamaciones la relación inicial se considerará definitiva.

A dicho efecto los aspirantes seleccionados (cuatro en Museografía y Museología, dos en Biblioteconomía y dos en Restauración de Patrimonio Arqueológico), deberán presentar en el plazo máximo de diez días hábiles, declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad conforme a lo previsto en la Base Séptima, en el supuesto de que alguno no cumpliera dicha obligación, decaerá en su derecho a la obtención de la beca, procediéndose a requerir al siguiente solicitante por orden de puntuación, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

3.- Finalizadas las actuaciones anteriores el Diputado de Cultura y Educación formulará propuesta de concesión de las becas a la Junta de Gobierno.

4.- En el caso de que alguno de los becarios renunciase a la beca, ésta podrá recaer, previa aprobación por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación, en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora. Por otra parte, si por cualquier motivo, la beca concedida quedase sin efecto, o para cumplir el periodo de prórroga previsto en la Base Segunda, podrá recaer la misma en el aspirante que por puntuación siga como suplente, quien podrá disfrutarla durante el periodo que restase al sustituido o por el periodo de prórroga.

5.- Si en el plazo de seis meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá que todas las solicitudes quedan desestimadas.

6.- Todas las comunicaciones relativas a la convocatoria o acuerdos adoptados se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se podrá consultar en la siguiente dirección de internet: <http://www.sede.diputacionalicante.es/>

DECIMOTERCERA.- Naturaleza de la beca.

La relación que se establezca entre la persona beneficiaria de la beca y esta Diputación no constituye, en ningún caso, una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación en la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.